



VISTOS: Las Actas de Conformidad de Servicio de fecha 31 de diciembre de 2021; el Informe N° 002-2022-INDECI/DDI-A/EVO-AA de fecha 14 de febrero de 2022, el Memorándum N° D00064-2022-INDECI-DDI AMAZONAS de fecha 15 de febrero de 2022, el Informe N° D000094-2022-INDECI-LOGIS de fecha 26 de abril de 2022; el Informe Técnico N° D000135-2022-INDECI-LOGIS de fecha 26 de abril de 2022; el Informe Técnico N° D000056-2022-INDECI-OGPP de fecha 03 de mayo de 2022; el Informe Legal N° D000125-2022-INDECI-OGAJ de fecha 10 de mayo de 2022; el Memorándum N° D000166-2022-INDECI-DDI-AMAZONAS de fecha 23 de mayo de 2022; el Informe Técnico N° D000177-2022-INDECI-LOGIS de fecha 26 de mayo de 2022, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Conformidad de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección Desconcentrada Amazonas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, otorgó la conformidad del servicio prestado por la empresa Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L sobre el alquiler de vehículos (camionetas 4x4) a todo costo para el traslado del personal operativo de INDECI para el acompañamiento y asistencia técnica a las autoridades locales de los distritos afectados por el sismo de 7.5 grados donde se instalaron albergues temporales en el marco del D.S. N° 176-2021-PCM y D.S. N° 182-2021-PCM en la provincia de Utcubamba – Bagua Grande del 26 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Acta de Conformidad de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección Desconcentrada Amazonas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, otorgó la conformidad servicio prestado por la Sra. Rufasto Diaz Esmila Estherly sobre alquiler de vehículos (camionetas 4x4) a todo costo para el traslado del personal operativo de INDECI para el acompañamiento y asistencia técnica a las autoridades locales de los distritos afectados por el sismo de 7.5 grados donde se instalaron albergues temporales en el marco del D.S. N° 176-2021-PCM y D.S. N° 182-2021-PCM en la provincia de Chachapoyas y distrito de Tingo el día 29 de diciembre de 2021;

Que, mediante Acta de Conformidad de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2021, el Director de la Dirección Desconcentrada Amazonas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, otorgó la conformidad del servicio prestado por la empresa de Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L. sobre alquiler de vehículos (camionetas 4x4) a todo costo para el traslado del personal operativo de



INDECI para el acompañamiento y asistencia técnica a las autoridades locales de los distritos afectados por el sismo de 7.5 grados donde se instalaron albergues temporales en el marco del D.S. N° 176-2021-PCM y D.S. N° 182-2021-PCM en la provincia de Chachapoyas y distritos del 29 al 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informes Técnicos N° D000135-2022-INDECI-LOGIS y N° D000177-2022-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística concluyó que corresponde reconocer las prestaciones de servicio de alquiler de vehículos (camionetas 4x4) para el traslado del personal operativo de INDECI en marco del D.S. N° 176 y 182-2021-PCM, brindado por Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L., Rufasto Diaz Esmila Estherly e Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L., por la suma total de S/ 14 930.00 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proveedor	Detalle del servicio	Importe
1	Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L.	Provincia de Chachapoyas – Bongará y Luya (29-31 de diciembre de 2021)	S/ 5 850.00
2	Rufasto Diaz Esmila Estherly	Provincia de Luya – Tingo (29.12.2021)	S/ 400.00
3	Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L.	Provincia de Bagua y Uctubamba (26-31 diciembre de 2021)	S/ 8 680.00
TOTAL			S/ 14 930.00

Que, mediante Informe Técnico N° D000056-2022-INDECI-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emitió opinión presupuestal favorable por el importe de S/ 14 930.00 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles); según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	FTE. FTO	OFICINA	META	IMPORTE
2.3.2.5.1.2. ALQUILER DE VEHICULOS	R.O	DDI AMAZONAS	36	S/ 14 930.00
TOTAL :				S/ 14,930.00

Que, mediante el Informe Legal N° D000125-2022-INDECI-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, se ha cumplido desde el punto de vista legal, con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, el artículo 1954 del Código Civil señala lo siguiente: *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”*. Conforme se ha señalado, el ordenamiento civil proscribiera el aprovechamiento económico de un sujeto a expensas de otro, no siendo requisito la existencia de contrato alguno;

Que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución N°176/2004.TC-SU, ha establecido que *“(…) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido –aún sin contrato válido– un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indebido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente”*;

Que, la Entidad se ha beneficiado con los servicios brindados por la empresa de Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L., Rufasto Diaz Esmila Estherly e Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L., afirmación que se sustenta con: i) Actas de Conformidad de Servicio de fechas 31 de diciembre de 2021, a través de los cuales el Director de la Dirección Desconcentrada Amazonas del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, otorgó la conformidad del servicio de alquiler de vehículos en el marco del D.S. N° 176 y 182-2021-PCM, remitida mediante Memorandum N° D000064-2022-INDECI-DDI AMAZONAS y Memorandum N° D000166-2022-INDECI-DDI-AMAZONAS; e, ii) Informes Técnicos N° D000135-2022-INDECI-LOGIS y N° D000177-2022-INDECI-LOGIS, mediante los cuales la Oficina de Logística recomendó reconocer las prestaciones referidas al servicio de alquiler de vehículos en el marco del D.S. N° 176 y 182-2021-PCM por el importe total de S/ 14 930.00;

Por tanto, los proveedores que se encuentren en la situación descrita bien podrían ejercer la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente a efectos de requerir el reconocimiento del precio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad, mediante una indemnización. En dicho contexto, corresponde a la autoridad correspondiente que conozca y evalúe si la Entidad se ha beneficiado o enriquecido a expensas de los proveedores con las prestaciones ejecutadas, en cuyo caso, en aplicación de los principios generales que prohíben el enriquecimiento sin causa, ordenaría a la Entidad no sólo reconocer el íntegro del precio



de mercado de las prestaciones ejecutadas, y sus respectivos intereses, sino también las costas y costos derivados de la interposición de la acción;

Que, sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene la obligación de reconocer al contratista el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad, ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa;

Que, atendiendo a que la empresa de Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L., Rufasto Díaz Esmila Estherly e Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L., brindaron el servicio de alquiler de vehículos en el marco del D.S. N° 176 y 182-2021-PCM en el AF 2021 en la DDI Amazonas, según las Actas de Conformidad emitidas por el área usuaria y al haberse configurado los elementos para acreditar el beneficio obtenido por la Entidad producto de la prestación realizada por la empresa, correspondería el reconocimiento por el monto de S/ 14 930.00 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles); sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan respecto del actuar de los funcionarios y servidores involucrados;

Que, cabe precisar que el monto reconocido no podría ser considerado como pago en términos contractuales, en la medida que el pago es la consecuencia directa de una obligación válidamente contraída; ni tampoco en términos presupuestales, pues en materia presupuestal el pago constituye la etapa final de la ejecución de un gasto que ha sido válidamente devengado; sin embargo, ello no afecta que en el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas por el proveedor a favor de la Entidad se deba considerar el íntegro de su precio de mercado; es decir, que el monto a ser reconocido por la Entidad, sea aquel que de haberse observado las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, habría tenido el carácter de contraprestación, esto debido a que los proveedores colaboran con las Entidades para satisfacer sus necesidades de provisionamiento de bienes, servicios u obras, a cambio del pago de una retribución, contraprestación, equivalente al precio de mercado de la prestación;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago por el servicio de alquiler de vehículos en el marco del D.S. N° 176 y 182-2021-PCM en el AF 2021, realizado en la Dirección Desconcentrada de Amazonas, a favor de la empresa de Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L., Rufasto Diaz Esmila Estherly e Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L., cuyo monto total asciende a S/ 14 930.00 (Catorce Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), el cual deberá ser ejecutado con cargo al presupuesto 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proveedor	Detalle del servicio	Importe
1	Transportes y Turismo San Roque T&C E.I.R.L.	Provincia de Chachapoyas – Bongará y Luya (29-31 de diciembre de 2021)	S/ 5 850.00
2	Rufasto Diaz Esmila Estherly	Provincia de Luya – Tingo (29.12.2021)	S/ 400.00
3	Inversiones Mirano Altamirano E.I.R.L	Provincia de Bagua y Uctubamba (26-31 diciembre de 2021)	S/ 8 680.00
TOTAL			S/ 14 930.00

Artículo 2- AUTORIZAR al Jefe de la Oficina de Logística y de Contabilidad atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento y detalle indicado por la Oficina de Planificación y Presupuesto en el Informe Técnico N° D000056-2022-INDECI-OGPP, lo cual corresponde a lo siguiente:

CLASIFICADOR	FTE. FTO	OFICINA	META	IMPORTE
2.3.2.5.1.2. ALQUILER DE VEHICULOS	R.O	DDI AMAZONAS	36	S/ 14 930.00
TOTAL :				S/ 14,930.00

Artículo 3- ENCARGAR a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines pertinentes.



Artículo 5.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN PABLO RIVERA GAMARRA
Jefe (e) de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Defensa Civil